

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE ORIGIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 32.

Real orden mandando que las subastas que se verifi-
quen con arreglo á la ordenanza de Montes, deben
autorizarse por Escribano público, en los términos
prevénidos en los artículos 66 y 79 de la misma
ordenanza.

*Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y
Obras públicas, con fecha 1.º del corriente se ha
comunicado a este Gobierno de provincia la real
orden siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruc-
cion y Obras públicas, dice con esta fecha lo si-
guiente al Gobernador de la provincia de la Coru-
ña:—Vista la consulta de V. S. fecha 16 de febrero
de 1849, sobre si atendidas las disposiciones de la
ordenanza de Montes y en especial sus artículos 66
y 79 deberán los Secretarios de Ayuntamiento ac-
tuar en las subastas del mismo ramo á pesar de no
ser Escribanos: Visto dicho artículo 66 por el que
se previene que el Escribano actuario de las subas-
tas lo será el que sirviere la Secretaria del Ayunta-
miento del pueblo principal de la comarca del dis-
trito donde esté sito el monte, ó del que el Go-
bierno señalare: Visto el art. 79, ya mencionado,
que establece que las pujas sobre el primer remate,
se han de hacer ante el Escribano actuario que las
deberá estender en su protocolo de subastas, espres-
sando la hora y dia en que se hiciesen, y teniéndo-
las de manifiesto al primer rematante y á los nue-
vos postores. Considerando que las subastas públi-
cas son actos de jurisdiccion voluntaria y como
tales deben autorizarse las de montes, segun se ob-
serva en todas las demas del Estado: oidas las Sec-
ciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del
Consejo Real; la Reina (Q. D. G.) se ha servido
prevenirme se manifieste á V. S., como de su real
orden lo ejecuto, que las subastas que se verifiquen
con arreglo á la ordenanza de Montes, deben auto-

rizarse por Escribano público al tenor de lo pre-
venido en los artículos 66 y 79 de la misma orde-
nanza.—De real orden comunicada por el referido
Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su observan-
cia en las subastas de los productos de montes que
se celebran en esa provincia.

*Lo que he mandado insertar en el Boletin ofi-
cial de la provincia para su mas exacto cumpli-
miento por quien corresponda. Cáceres 31 de ene-
ro de 1851.—El Vicepresidente del Consejo,
Gobernador interino, Tomás Gonzalez.*

CIRCULAR NUM. 33.

Real orden previniendo que los aforados de Guer-
ra y Marina que se espresan están obligados á con-
tribuir al servicio de alojamientos y bagajes pagan-
do los que les correspondan, y sin que en ningun
caso pueda obligárseles á prestar el servicio con su
casa-habitacion y caballo de su uso.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del
Reino con fecha 10 del corriente me comunica la
real orden siguiente:*

Con fecha 29 de mayo del año próximo pasado
dije al Gobernador de la provincia de Barcelona de
real orden lo siguiente:—He dado cuenta á la Rei-
na (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha
24 de abril último, en que manifiesta que el Co-
mandante de Marina de esa provincia habia indica-
do no podia dar el debido cumplimiento á la real
orden de 12 de marzo anterior, en que se encar-
gaba la puntual observancia de la de 22 de abril de
1848 relativa á las exenciones del servicio de alo-
jamientos y bagajes hasta que le fuera aquella co-
municada por el Ministerio de que depende, y que
el Comandante de Marina de Mataró indicó tam-
bien que cumplirá con dicha disposicion dejando
exentos á los aforados respecto á su casa y caballo
de su uso, dando origen este incidente á que V. S.
solicite que se disponga lo mas oportuno al cum-
plimiento de las disposiciones mencionadas. Ente-
rada S. M., asi como de las frecuentes dudas que se
suscitan acerca de la inteligencia de la última par-
te de la real orden citada de 22 de abril, y en vista

de las reclamaciones que con dicho motivo se dirijen á este Ministerio, se ha servido resolver que los aforados de guerra y marina comprendidos en los art. 6.º, tratado 8.º, tít. 1 de las Ordenanzas militares y tít. 5 de la de matrículas, que además del sueldo ó haber de retiro que disfruten, sean labradores ó granjeros con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes, contribuyan al servicio de alojamientos y bagajes, pagando los que les correspondan, y sin que en ningun caso pueda obligárseles á que presten el servicio con su casa-habitacion y caballo de su uso.—De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; advirtiéndole que con esta fecha se da el oportuno conocimiento de esta resolucion á los Ministerios de Guerra y de Marina para que por los mismos se proceda á lo que corresponda.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de la provincia para la debida inteligencia y cumplimiento por quien corresponda. Cáceres 31 de enero de 1851.—El Vicepresidente del Consejo, Gobernador interino, Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS.

D. Antonio del Amo, Administrador de Contribuciones Directas de esta provincia y Subdelegado interino de Rentas de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Manuel Mendez Casado, vecino de Villar del Rey, para que se presente en esta Subdelegacion, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, por haberle aprehendido seis arrobas y nueve libras de sal portuguesa; pues se seguirá en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los estrados las actuaciones, y parándole el perjuicio que si en su persona se hicieren. Dado en Cáceres y enero 28 de 1851.—C. G. I., Antonio del Amo.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Don Juan de Dios de Guzman y Romero, Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio &c.

Por el presente hago saber: Que se halla vacante la plaza de Abogado Fiscal tercero de esta Audiencia, en cuyo estado los que aspiren á obtenerla remitirán á esta Fiscalía en el término preciso y perentorio de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes con los documentos justificativos de tener los requisitos que prescribe la regla 5.ª de la real orden de 1.º de mayo de 1844, y demas méritos, á fin de hacer la propuesta en terna que se manda en la 4.ª Albacete 26 de enero de 1851.—Juan de Dios de Guzman.—Es copia.

Vacante de Cirujano.

El partido de cirujano titular de esta villa se ha-

lla vacante, su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo bien cobradas y pagadas por los vecinos: esta villa goza de una situacion deliciosa y muy sana: la obligacion del facultativo además de la del arte de curar, es sangrar y afeitar á los vecinos comprometidos al pago.

Lo que con la correspondiente licencia se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguno quiere solicitar este partido mande su instancia franca de porte y atestado de buena conducta moral y política del pueblo donde ejerza actualmente á D. Julian Diosdado de esta vecindad, como encargado por los vecinos al efecto. La provision tendrá efecto el 28 de febrero próximo. Belvis de Monroy y enero 28 de 1851.—Como encargado, Julian Diosdado y Nuñez.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 11 del actual, me comunica el siguiente:

ANUNCIO. Direccion general de Instruccion pública.—Negociado núm. 1.º.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Para ser admitido se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible.
- 4.º Ser doctor en medicina y cirugía.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de Estudios de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos y títulos correspondientes y con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 20 de marzo del presente año, en la inteligencia de que espirado este plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 11 de enero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia.

Es copia. — Gabriel de Herrera.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 15 del actual me comunica el siguiente:

ANUNCIO. Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en las facultades de Teología y Jurisprudencia de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia y Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.

2.º Tener de edad 24 años cumplidos.
3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

4.º Ser doctor en la facultad de teología ó en la de jurisprudencia.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de Estudios de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 20 de marzo del corriente año, en la inteligencia de que espirado este plazo, no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de enero de 1851. — El Director general, Antonio Gil de Zárate. — Es copia.

Es copia. — Gabriel de Herrera.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 14 del actual, me comunica el siguiente:

ANUNCIO. Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. — Direccion general de Instruccion pública. — Negociado 2.º — Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura Latina, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser licenciado en la seccion de literatura de la facultad de Filosofía.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de Estudios aprobado por S. M. en 19 de agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 14 de enero de 1851. — El Director general, Antonio Gil de Zárate. — Es copia.

Es copia. — Gabriel de Herrera.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 14 del actual, me comunica el siguiente:

ANUNCIO. Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. — Direccion general de Instruccion pública. — Negociado 2.º — Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Sevi-

lla, la cátedra de Ampliacion de la Filosofía y su Historia, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta irrepreensible.
- 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias filosóficas, segun el plan de 1847, ó de literatura segun los de 1845 y el vigente.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de Estudios aprobado por S. M. en 19 de agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 14 de enero de 1851. — El Director general, Antonio Gil de Zárate. — Es copia.

Es copia. — Gabriel de Herrera.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las personas que hayan satisfecho rentas á Fincas del Estado en las subalternas del ramo de esta provincia, deben cangear los recibos que se les franqueasen por las cartas de pago libradas por esta Administracion.

Basta que un encargado de cada pueblo se presente al subalterno con los recibos citados para que se le entregue la carta de pago en su equivalencia. Cáceres enero 24 de 1851. — A. I., Manuel Segura.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALIA.

Hallazgo de un Buey.

El dia 2 del corriente fué encontrado y recojido en la jurisdiccion de este pueblo, un buey como de cinco á seis años, pelo retinto claro, corniabierto, con las puntas de las astas serradas y un hierro de fuego en cada una por delante que figura una M, en la oreja derecha un zarcillo por detras y en la izquierda un rabisaco tambien por detras, sin que hasta el presente se haya presentado ninguna persona á reclamarle.

La persona á quien pertenezca el referido buey, acreditando legalmente su propiedad, le será entregado luego que satisfaga las costas y gastos que se hayan originado. Alia 19 de enero de 1851. — Domingo Rubio.

AVISO IMPORTANTE

para
los Sres. Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos.

Prospecto.

Proyecto de reorganización médica española.
Opúsculo original por D. Felix Montero
y Moralejo.

La ansiedad justa y general de todas las clases médicas por un arreglo de ellas tal, que las coloque al nivel de otras de su clase, es bien conocida. El distinguido escritor y autor del Monge del monte de S. Bernardo, ha conseguido en su opúsculo aproximarse, cuando menos, á los medios capaces para conseguir tan noble como indispensable objeto. A fin pues, que todos los profesores puedan adquirir á precio módico un ejemplar, y convencerse no es tan difícil cual algunos creen, el definitivo arreglo de partidos, su autor ha limitado el importe á 8 rs. cada ejemplar, franco de porte, y 4 rs. para los que estén suscritos al periódico de medicina *El Divino Valles*.

Los señores que gusten poseer trabajo de tanto interés hácia sus clases médicas, podrán obtenerlo con facilidad y prontitud, dirigiendo una carta franca con diez sellos de franqueo dentro, y remitida á D. Mariano Gonzalez y Samaño, doctor en medicina y cirugía, director del *Divino Valles*, en Barcelona, seguros de ser servidos á correo seguido.

Los suscritores al *Divino Valles*, solo remitirán cinco sellos.

El presente opúsculo le ha dividido su autor en cuatro partes: 1.^a De la constitucion de un alto cuerpo médico. 2.^a De la creacion de cuerpos médicos provinciales y de partido. 3.^a Del arreglo definitivo de partido por secciones, clases de estas, número de vecinos y profesores con sus asignaciones respectivas. 4.^a Policía médica. Contiene además un bello prólogo, y preciosas notas de observacion y altamente morales.

NOTA. Se suplica á los señores Secretarios de Ayuntamiento pongan en noticia de los profesores de sus respectivos pueblos el anterior anuncio.

BIBLIOTECA FESTIVA.

COLECCION COMPLETA DE LAS NOVELAS DE
PAUL DE KOCK.

Prospecto.

Por lo mismo que juzgamos ridículos y estériles los encomios prodigados á una obra por aquellos que se propone publicarla, como si de esta suerte lograsen engañar á nadie mas que á sí mismos, por eso no incurriremos nosotros en tal pecado, ni cometeremos semejante torpeza. Conocida es la reputacion de que universalmente goza Paul de Kock, como novelista y escritor de costumbres: traducidas han sido ya algunas de sus obras, todas las cuales á la vez que deleitan y entretienen con su lectura, encierran siempre una leccion saludable y moral, por mas que el autor para despertar nuestro

buen humor y poner de manifiesto las miserias humanas, nos presente en ocasiones la verdad completamente desnuda. Convencidos de que existe entre nosotros un gran número de personas que cansadas de no encontrar en las novelas mas que crímenes y horrores, acojerán con gusto una publicación amena, cuya lectura les distraerá de los cuidados de la vida y hará asomar continuamente la risa á sus labios, no hemos dudado en acometer la empresa de dar á luz una traducción esmerada y fiel de cuantas novelas contiene el catálogo de aquel acreditado escritor.

El público decidirá en breve si nuestro proyecto merece su aprobacion, y en el caso de que la alcanzásemos, nos prometemos completar esta Biblioteca con las obras que en el mismo género ha escrito el célebre autor inglés *Dickens's* no menos popular y chistoso que Paul de Kock.

La Biblioteca festiva saldrá á luz por entregas de 12 pliegos, de diez y seis páginas cada uno, en tamaño (8.º) y letra igual al prospecto, y cada entrega con su cubierta de color; se repartirá en los dias 15 y último de cada mes, y costará, llevada á domicilio, 4 rs.; concluido cada tomo daremos tambien la cubierta para que pueda encuadernarse en rústica.

Segun los precios á que en el dia se hacen las publicaciones parecerá excesivo el que nosotros marcamos por la entrega de 12 pliegos que contienen 192 páginas de lectura, pero como nos proponemos que la traducción y la impresion sean esmeradas, no podemos dar á luz esta publicacion á menos precio, aunque prometemos bajar este, si el público, como esperamos, nos favorece.

Los que no sean suscritores á todas las novelas pagarán una tercera parte mas del valor que tengan por suscripcion si quieren adquirir alguna de ellas suelta.

Se suscribe en Cáceres en la Librería de la Viuda de Búrgos.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA DE TOROS DE ESTA CAPITAL.

En Junta general de Sócios, celebrada en 5 del actual, se admitió la proposicion de arrendamiento á la Plaza de Toros de esta Capital, por el término de cuatro años, que empezarán á contarse en primero del corriente y concluirán en 31 de diciembre de 1854, pagando en cada uno de ellos la cantidad de seis mil reales vellon. En su virtud, la Junta administrativa de la Empresa, conforme á lo prevenido en el reglamento, ha señalado para la subasta del arrendamiento de la espresada Plaza el dia 16 de febrero próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en poder del infrascrito Secretario, en la inteligencia que serán preferidos, los que aceptando la proposicion presentada, se obliguen á dar corridas en regla. Cáceres 13 de enero de 1851. = Victor Izquierdo, Presidente. = Lorenzo María Gallardo, Srio.

CACERES: 1851.
IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.